

433

R



MINISTERIO DE
AMBIENTE

HOJA DE
TRAMITE

Fecha : 12 de febrero de 2020

Para : YARELIS MIRANDA

De: DEIA

Pláceme atender su petición

De acuerdo

URGENTE

- | | | |
|--|--|-----------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Dar su aprobación | <input type="checkbox"/> Resolver | <input type="checkbox"/> Procede |
| <input type="checkbox"/> Dar su Opinión | <input type="checkbox"/> Informarse | <input type="checkbox"/> Revisar |
| <input type="checkbox"/> Discutir conmigo | <input checked="" type="checkbox"/> Encargarse | <input type="checkbox"/> Devolver |
| <input type="checkbox"/> Dar Instrucciones | <input type="checkbox"/> Investigar | <input type="checkbox"/> Archivar |

se remite expediente administrativo IIF-110-17(432 fojas),

correspondiente a la modificación del estudio

ESTUDIO, DISEÑO, DESARROLLO Y S Y CONSTRUCCIÓN DE

APROBACIÓN DE PLANO DE CRUCEROS DE AMADOR

, ISLA PERICO, PANAMÁ, para su respectiva revisión

jm

Yarelis A. Miranda

J. Villalobos P.



DDE

BRECOZCO

Dirección de Evaluación de
Impacto Ambiental

Yarelis A. Miranda
10/2/2020
4:18 p.m.

MEMORANDO-DEIA-069-2020

PARA: MILCIADES CONCEPCIÓN
Ministro de Ambiente

DE: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Resolución por la cual se aprueba la modificación del EsIA, del proyecto denominado: **ESTUDIO, DISEÑO, DESARROLLO Y APROBACIÓN DE PLANOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA TERMINAL DE CRUCEROS DE AMADOR, ISLA PERICO, PANAMÁ**

FECHA: 10 de marzo de 2020.

Por medio de la presente, remitimos para su consideración y rubrica resolución, mediante la cual se aprueba la modificación al EsIA, Categoría II del proyecto denominado **ESTUDIO, DISEÑO, DESARROLLO Y APROBACIÓN DE PLANOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA TERMINAL DE CRUCEROS DE AMADOR, ISLA PERICO, PANAMÁ** cuyo promotor es la **AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMÁ**.

Aunado a lo anterior, se adjunta el expediente IIF-110-17 (2 Tomos con un total de 432 fojas).

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

DDE/ym

MINISTERIO DE AMBIENTE
RECIBIDO
POR: _____
FECHA: 10/03/2020
DESPACHO DEL MINISTRO

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

435

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. DEIA-IAM- 010 -2020
De 12 de marzo de 2020

Por la cual se aprueba la solicitud de modificación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II correspondiente al proyecto: **ESTUDIO, DISEÑO, DESARROLLO Y APROBACIÓN DE PLANOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA TERMINAL DE CRUCEROS DE AMADOR, ISLA PERICO, PANAMÁ**, aprobado mediante la **Resolución DIEORA-IA-161-2017**, del 21 de noviembre de 2017.

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante **Resolución DIEORA-IA-161-2017**, del 21 de noviembre de 2017, se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, correspondiente al proyecto denominado **ESTUDIO, DISEÑO, DESARROLLO Y APROBACIÓN DE PLANOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA TERMINAL DE CRUCEROS DE AMADOR, ISLA PERICO, PANAMÁ**, cuyo promotor es **LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ**, el cual consiste en el diseño y construcción de una terminal de cruceros, conceptualizado bajo la filosofía de “Home Port”, involucrando facilidades terrestres y marinas para el desarrollo de la misma. La zona de desarrollo terrestre (área de Isla Perico 29.5 has y área de relleno frente a Centro de convenciones Figali “área de acopio de material y campamento” 10.8 has), contará con la construcción de edificaciones para actividades administrativas, de seguridad, operación y control, junto con servicios que incluye una terminal de pasajeros con una dimensión de 11,020 m² y una serie de edificios de apoyo a la edificación principal, edificio Satélite 1 de 2,895 m² y de apoyo a la operación del puerto, edificio Satélite 2 con zonas de almacenamiento, talleres y depósitos de 1,370 m². También se incluyen otra serie de utilidades para el buen funcionamiento de la infraestructura y la construcción de zonas de almacenamientos, suministros, accesos peatonales y Vehiculares, movilidad y estacionamientos. Por otro lado, la zona de desarrollo marítima (278 ha) contará con un muelle con capacidad inicial de aguardar a dos buques de 360 metros de largo y capacidad para 5,000 pasajeros, además de otros componentes como: dársenas, actividades de dragado, canales, rompeolas y área de crecimiento futuro, y área de transito de las barcazas (fs.186-191);

Que el día 11 de julio de 2019, mediante la plataforma **PREFASIA**, La Autoridad Marítima de Panamá, a través de su representante Legal, el señor Fernando Solórzano, solicitó ante el Ministerio de Ambiente, la modificación al EsIA categoría II, denominado **ESTUDIO, DISEÑO, DESARROLLO Y APROBACIÓN DE PLANOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA TERMINAL DE CRUCEROS DE AMADOR, ISLA PERICO, PANAMÁ**, la cual consiste en el incremento del Área de Influencia Directa, así como el dragado y la construcción de un espolón de 100 m de longitud en el rompeolas del Fuerte Amador Resort & Marina (FARM), como solución para mitigar los efectos de la agitación por oleajes dentro de la marina;

Que a través del **MEMORANDO-DEIA-0631-1208-2019**, del 12 de agosto de 2019, se indicó a DIAM que, en seguimiento al **MEMORANDO-DASIAM-1110-17** donde se integran la verificación de lo solicitado en el **MEMORANDO-DEIA-0716-1610-17**, se solicita a la Dirección de Información Ambiental(DIAM), integrar las coordenadas anexadas a la modificación para su verificación con respecto al área aprobada (f. 194);

M. C

436

Que mediante **MEMORANDO-DIAM-0889-2019**, **DIAM**, responde al **MEMORANDO-DEIA-0631-1208-2019**, indicando que, con los datos otorgados, se generó un (1) polígono de 4 ha+9,141m², que se ubica fuera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas(SINAP) y se encuentra dentro del polígono de influencia indirecta de acuerdo a **DEIA-0716-1610-17** (fs.196-199);

Que a través de la nota **DEIA-DEEIA-NC-0235-2609-2019**, del 26 de septiembre de 2019, debidamente notificada el 16 de octubre de 2019. la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental (DEIA), solicita al promotor la primera nota aclaratoria a la Modificación del EsIA aprobado (fs.200 hasta la 203).

Que mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0185-1311-2019**, del 13 de noviembre de 2019, debidamente notificada el 25 de noviembre de 2019, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental(DEIA), solicita al promotor la segunda información aclaratoria a la Modificación del EsIA aprobado (fs.204-206);

Que a través de la nota ADM-2267-11-2019, recibida el 29 de noviembre de 2019, La Autoridad Marítima de Panamá, da respuesta a la nota **DEIA-DEEIA-AC-0185-1311-2019**, correspondiente a la segunda solicitud de información aclaratoria del proyecto **ESTUDIO, DISEÑO, DESARROLLO Y APROBACIÓN DE PLANOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA TERMINAL DE CRUCEROS DE AMADOR, ISLA PERICO, PANAMÁ** (fs.207-232);

Que mediante **MEMORANDO-DEEIA-0936-0212-2019**, del 2 de diciembre de 2019, se solicita a **DIAM**, que en seguimiento al **MEMORANDO-DIAM-0889-2019**, se integren las coordenadas adjuntas para su verificación (espolón) (f. 233);

Que a través del **MEMORANDO-DIAM-1204-2019**, recibido en 18 de diciembre de 2019, **DIAM**, indica que los valores de coordenadas del Espolón proporcionados adjunto, forman un polígono de 0 ha+7517.19m², fuera del sistema Nacional de Áreas Protegidas” y que “algunos polígonos de seguimiento están dentro de las categorías de uso propuesto Ley 21, como operación del Canal(agua) y uso diferido (tercer juego de esclusas)” y en el mapa adjunto se indica que la zona del espolón y el polígono a agregar no se encuentran el Ley 21 (fs.234-235);

Que mediante nota **DEIA-DEEIA-NC-0003-0201-2020**, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental (DEIA) debidamente notificada el 15 de enero de 2020, solicita al promotor la primera nota de consulta (f. 236);

Que a través de la nota ADM-0132-01-2020, recibida el 10 de enero de 2020, el promotor da respuesta a la nota **DEIA-DEEIA-NC-0003-0201-2020** (fs.237-426);

Que en virtud de lo establecido en el Artículo 20-A, 20-B y 20-C del Decreto Ejecutivo No. 036 de 03 de junio de 2019, se procedió a realizar una revisión de la solicitud de modificación para determinar si los cambios implican impactos ambientales que excedan la norma ambiental que los regula o que no hayan sido contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado. Además de evaluar si la modificación propuesta por sí sola constituye una nueva obra o actividad contenida en la lista taxativa; igualmente se verificó que la solicitud de modificación cumpla con los requisitos establecidos en los Artículos 20-D y 20-E;

Que cabe señalar que la solicitud de modificación presentada consiste en el incremento del Área de Influencia Directa, así como el dragado y la construcción de un espolón de 100 m de longitud en el rompeolas del Fuerte Amador Resort & Marina (FARM), como solución para mitigar los efectos de la agitación por oleajes dentro de la marina. *“Los planes y programas del PMA aprobado se mantendrán en su totalidad y seguirán siendo ejecutados en todos sus componentes”* (f. 325). Por otro lado, el área de Influencia Directa aprobada es de 318.4has, de la cual, la zona marina corresponde a 278ha y la zona que será agregada al área de influencia directa será de 0.05km²(4.93 has), distribuida principalmente en área acuática;

Que después de verificada y analizada la información solicitada al promotor mediante la nota **DEIA-DEEIA-AC-0185-1311-2019**, podemos indicar, entre otras cosas, que de acuerdo a la verificación de coordenadas aportadas por el promotor, la zona que se solicita agregar al área de influencia Directa (AID) y el espolón en el rompeolas del Fuerte Amador Resort & Marina (FARM), se ubican dentro del Área de Influencia Indirecta (AII), la cual posee levantamiento de línea base descrita en el EsIA y fuera de Ley 21. Por otro lado, debemos señalar que la zona solicitada para agregar al AID, posee una superficie de 4 ha+ 9,141m² y el espolón de 0ha+7517.19m² se ubica dentro de esta, por lo que, al sumar la superficie de 4ha+9,141m² más las 278 ha de la Zona Marina aprobada, esto da una totalidad de **282ha + 9,141m² de Zona Marina**. Cabe señalar que el **Área de Influencia Directa** total (318.4 has), al sumarle las 4 ha+ 9,141m² da una totalidad de **323.31has**;

Que las coordenadas del área a adicionar al AID, aportadas por el promotor y verificadas por DIAM, las cuales dan una superficie de 4ha+9,141m² son las siguientes:

COORDENADAS DEL ÁREA A ADICIONAR AL AID (WGS84)		
Punto	X	Y
1	662941.177	985932.074
2	662959.980	985602.460
3	662805.580	985592.188
4	662816.326	985417.728
5	662804.635	985417.390
6	662783.550	985787.205
7	662782.983	985832.282

Que las coordenadas del Espolón, las cuales fueron verificadas por DIAM y cuya superficie es de 0ha+7517.19m², ubicadas dentro de las 4ha+9,141m² que se adicionará al AID, Datum WGS84, son:

PUNTO	NORTE	ESTE
1	985727,71	662792,68
2	985754,92	662806,22
3	985755,78	662867,45
4	985758,30	662881,99
5	985758,78	662892,29
6	985756,66	662904,03
7	985750,91	662913,78
8	985743,93	662920,50
9	985734,32	662924,61
10	985725,90	662925,69
11	985716,45	662924,55
12	985707,59	662920,57

13	985699,70	662913,76
14	985694,62	662905,31
15	985692,75	662896,83
16	985692,45	662882,89
17	985694,74	662867,91
18	985693,69	662808,09
19	985720,08	662792,53
20	985727,71	662792,68

Que en cuanto a las actividades requeridas para la conformación del espolón y siendo la AMP la entidad que autoriza el dragado, se aporta mediante plataforma PREFASIA, la nota ADM-2302-11-2018, del 6 de noviembre de 2018(firmada por el administrador de ese momento, Jorge Barakat Pitty), en la que la AMP indica que, por recomendaciones de la gerencia de proyecto y la Unidad de proyectos de la institución: realizar los diseños y obras necesarias para construir la solución de un espolón de 100 metros lineales en el rompeolas este de la marina FARM para mitigar el aumento en los niveles de agitación de aguas de la misma. Y analizar posibles soluciones de amortiguación adicional que puedan realizarse en el rompeolas (f.329);

Que luego de la evaluación integral de la solicitud de modificación al EsIA, categoría II presentada, correspondiente al proyecto **ESTUDIOS, DISEÑOS, DESARROLLO Y APROBACIÓN DE PLANOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA TERMINAL DE CRUCEROS DE AMADOR, ISLA PERICO, PANAMÁ**, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, mediante Informe Técnico calendado 12 de febrero de 2020, recomienda la aprobación de la modificación, toda vez, que la solicitud presentada cumple con los requisitos mínimos, establecidos en el Decreto Ejecutivo 36 de 3 de junio de 2019 y mantener en todas sus partes, el resto de la Resolución No. DIEORA-IA-161-2017 de 21 de noviembre de 2017 (fs.420-432);

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR la modificación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II correspondiente al proyecto **ESTUDIO, DISEÑO, DESARROLLO Y APROBACIÓN DE PLANOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA TERMINAL DE CRUCEROS DE AMADOR, ISLA PERICO, PANAMÁ**, cuyo promotor es la **AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ** aprobado mediante **Resolución DIEORA-IA-161-2017**, del 21 de noviembre de 2017, la cual consiste en el incremento del Área de Influencia Directa a 323.31 has, así como el dragado y la construcción de un espolón de 100 m de longitud en el rompeolas del Fuerte Amador Resort & Marina (FARM), como solución para mitigar los efectos de la agitación por oleajes dentro de la marina.

Artículo 2. MODIFICAR el adjunto de la Resolución **DIEORA-IA-161-2017**, del 21 de noviembre de 2017, en lo que respecta al cuarto plano (Área).

Artículo 3. MANTENER en todas sus partes el resto de la **Resolución DIEORA-IA-161-2017**, del 21 de noviembre de 2017.

Artículo 4. ADVERTIR al **PROMOTOR** que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas, actividad, obra o proyecto, y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas y contempladas en el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio del 2019.

Artículo 5. NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la **AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ**.

Artículo 6. ADVERTIR que contra la presente resolución la **AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ**, podrán interponer recurso de reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los dos (12) días, del mes de marzo, del año dos mil veinte (2020).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MILCIADES CONCEPCIÓN

Ministro de Ambiente



Mi Ambiente

Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental


DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

MIAMBIENTE
Hoy 29 de julio de 2020
Siendo las 13:13 de la tarde
notifique personalmente a Raul
trece Gibelli de la presente
documentación Resolución
Diez Marta Sánchez
Notificador Notificado

ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
- El color verde para el fondo.
- El color amarillo para las letras.
- Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: ESTUDIO, DISEÑO, DESARROLLO Y APROBACIÓN DE PLANOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA TERMINAL DE CRUCEROS DE AMADOR, ISLA PERICO, PANAMÁ

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano: PROMOTOR: AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ

Cuarto Plano: ÁREA: **323.31has.**

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE **RESOLUCIÓN DIEORA-IA-161-2017**, DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2017.

Recibido
por:

Raúl Gutiérrez
Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Firma



6-706-728
Cédula

29/7/2020
Fecha

441

La Corte Suprema de Justicia
Poder Judicial de Panamá
por escrito

Raúl Horacio Gutiérrez Flores

ministro de Justicia y del Trabajo, para designar
Alcaldías o Distritos Municipales o sus órganos
(Ministerio de Justicia y del Trabajo)

Le otorga el presente
Certificado de Elección
para servir la posición de Alcalde o Distrito
designado para el período de año 2024
frente al distrito de Panama, en su calidad de
alcalde de este distrito.

Raúl Horacio
Gutiérrez Flores



REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

**Raúl Horacio
Gutiérrez Flores**

NOMBRE USUAL:

FECHA DE NACIMIENTO: 28-OCT-1981

LUGAR DE NACIMIENTO: HERRERA, CHITRÉ

SEXO: M DONANTE: TIPO DE SANGRE:

EXPEDIDA: 10-OCT-2016 EXPIRA: 10-OCT-2026

6-706-728



Fiel copia de su
original

Raúl Horacio
Gutiérrez Flores



AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ

DIRECTOR
OFICINA DE ASESORIA LEGAL

NOMBRE	CEDULA	SANGRE
RAÚL	6-706-728	O+
APELIDO	DURACIÓN DEL CARNÉ	
GUTIERREZ	01 JUL 2016 - 01 JUL 2024	

